



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario del Sur

Rectoría

Acuerdo. Que crea el Consejo Técnico de Tutoría del Centro Universitario del Sur (CTT CUSUR).

En Ciudad Guzmán, Jalisco, a los 02 dos días del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, el Dr. Ricardo Xicoténcatl García Cauzor, Rector, en unión del Mtro. Marco Tulio Daza Ramírez, Secretario Administrativo ambos del Centro Universitario del Sur, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 53, 54 fracciones III y V, de la Ley Orgánica, así como los artículos 119, 120 fracciones IV, V, XI y XII, 127 y 128 fracción I, del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara y con base en la siguiente:

Justificación

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son fines de esta Casa de Estudios, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que el Centro Universitario del Sur (CUSUR) de la Universidad de Guadalajara de conformidad con el artículo 2 de su Estatuto Orgánico, es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara encargado de cumplir, en la zona territorial denominada del "Sur", los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- IV. Que tal como lo establece el artículo 3 del Estatuto Orgánico del CUSUR para efecto de la descentralización de la Universidad de Guadalajara, se denominará del Sur a la zona territorial que comprende los siguientes municipios: Amacueca, Atemajac de Brisuela, Atoyac, Ciudad Guzmán, Concepción de Buenos Aires, Gómez Farías, Jilotlán de los Dolores, Manuel M. Diéguez, Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Pihuamo, Quitupan, Sayula, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Techaluta de M., Teocuitatlán de C., Tizapán el Alto, Tolimán, Tonila, Tuxcueca, Tuxpan, Valle de Juárez, Venustiano Carranza, Zacoalco de Torres, Zapotiltic, y Zapotitlán de V.
- V. Que es atribución de la Universidad realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, tal y como lo establece la fracción III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara. Esta atribución conlleva el compromiso de implementar acciones de tutoría y asesoría académica, para que los alumnos desarrollen habilidades, se adapten al nivel superior y desarrollen el talento para la profesión que estudian.
- VI. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, establece como uno de sus objetivos, consolidar el enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje y en la formación integral del



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario del Sur

Rectoría

estudiante, para lo cual, una de sus estrategias prevé impulsar la formación integral de los estudiantes reforzando, entre otros, los programas de tutorías que contribuyan a su bienestar y al desarrollo de habilidades globales para la vida.

- VII. Que a partir de la reforma universitaria de 1992, la tutoría cobró impulso al establecerse en el inciso a), fracción III, apartado A, artículo 39 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, que los profesores de carrera tienen la obligación de desempeñarse como tutores y que, conforme a la fracción VI, artículo 37 del mismo ordenamiento, dichos profesores tienen la obligación de desempeñarse como tutores académicos de los alumnos para procurar su formación integral.
- VIII. Que en la Universidad de Guadalajara se comenzaron a realizar algunos esfuerzos en materia de tutorías y en el año 2004, a instancias de la Coordinación General Académica (CGA), se integró un grupo de apoyo técnico del Programa Institucional de Tutoría Académica de la Red Universitaria (PIT), con la finalidad de impulsar dicho programa y generar acciones que permitieran la consolidación de la actividad tutorial.
- IX. Que en 2006, se realizó una exploración de la práctica tutorial de la Institución y se encontró que era evidente la falta de articulación de esfuerzos entre las instancias de la Red Universitaria en torno a la tutoría y a la ausencia de sistematicidad del proceso tutorial.
- X. Que en el año 2008, se realizó otra exploración y se encontró que la mayoría de los Centros Universitarios contaba con un programa específico de tutoría y se realizaban acciones sistemáticas de tutoría, pero aisladas respecto de lo que se hace en la Red Universitaria. De igual forma, se identificó la ausencia de norma relacionada con el proceso tutorial además de la falta de definición de derechos y obligaciones de los actores en las tutorías.
- XI. Que derivado de lo anterior, y después de múltiples gestiones, el Consejo de Rectores dispuso avalar, en su sesión 265 del 19 de octubre de 2010, el Programa Institucional de Tutorías (PIT).
- XII. Que tomando en consideración que la naturaleza jurídica del Consejo de Rectores es la de un órgano de planeación y coordinación de los Centros Universitarios y Sistemas, conforme lo establecido por el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, la aprobación del PIT implica que dicho instrumento puede tomarse como referencia u orientación respecto de la implementación de las tutorías.
- XIII. Que en virtud de lo anterior y con la finalidad de coadyuvar con el PIT, fue aprobada la creación del Consejo Técnico de Tutoría de la Red Universitaria (CTT), como órgano consultivo y de apoyo en la Universidad de Guadalajara mediante el acuerdo RG/26/2015, emitido por el Rector General de la Universidad de Guadalajara con fecha del 17 de noviembre del año 2015.
- XIV. Que el Rector del Centro Universitario del Sur, tiene entre sus atribuciones el promover todo lo que tienda al mejoramiento Técnico, Académico y Patrimonial del Centro Universitario de conformidad a lo establecido por el artículo 54 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; además con fundamento en el artículo 120 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara fracción II: promover el desarrollo de las funciones de investigación, docencia y difusión que competen al Centro; fracción IV



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario del Sur

Rectoría

dirigir las políticas y estrategias institucionales encaminadas al mejor cumplimiento de los fines del Centro; y fracción XIV promover estrategias para la desconcentración de las funciones y servicios y académicos que el Centro ofrece.

- XV. Que una de las atribuciones de la Secretaría Académica de los Centros Universitarios, es la de fomentar, a través de las instancias competentes, los programas de cooperación cultural, científica y académica, en términos de las necesidades y prioridades institucionales, de conformidad con la fracción XV del artículo 125 del Estatuto General. A la Secretaría Académica del Centro se adscriben, entre otras, la Coordinación de Servicios Académicos, la cual se encarga de administrar, entre otros, los servicios de tutorías, tal y como lo prevé la fracción IV del artículo 126 del ordenamiento citado.
- XVI. Que es atribución de la Coordinación de Servicios Académicos el encargarse de administrar, en la competencia del Centro, los programas de desarrollo en materia de becas, intercambio académico, desarrollo bibliotecario, formación docente, así como los servicios de orientación profesional, tutorías y demás apoyos al proceso de enseñanza aprendizaje esto de conformidad al artículo 126 fracción IV del Estatuto General.
- XVII. Que los Directores de División tienen la atribución de Coordinar, conjuntamente con los Jefes de Departamento, los diferentes programas académicos que estén bajo la responsabilidad de la División, de conformidad a lo estipulado por el artículo 63, fracción III de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio; además de promover y administrar en el ámbito de su competencia, las acciones que deriven de los convenios y acuerdos para la colaboración e intercambio institucional para el mejoramiento de los programas académicos que ofrece la División en relación al artículo 141 fracción XII del Estatuto General.
- XVIII. Que los Jefes de Departamento serán los responsables del desempeño de las labores académicas en sus respectivas unidades de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica de esta Institución; a su vez tendrán las siguientes atribuciones de conformidad con las fracciones del artículo 147 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara que se citan a continuación; fracción IV.- Dirigir la operación de los programas académicos del Departamento; fracción VIII.- Proponer la asignación, en los términos de la normatividad aplicable, de los profesores que impartirán cada una de las asignaturas bajo la responsabilidad del Departamento; asignando en consecuencia, las labores previstas en los programas académicos, de conformidad con el perfil laboral correspondiente a su nombramiento o contrato; fracción IX.- Requerir del personal adscrito al Departamento los informes de labores en tiempo y forma; fracción X.-Coordinar las labores de investigación, docencia y difusión llevadas a cabo por el personal del Departamento.
- XIX. Que los Coordinadores de Carreras Docentes en los Centros Universitarios podrán contar para el auxilio de sus funciones con Comités Consultivos, integrados por académicos y alumnos que sean miembros de la comunidad universitaria, en su área del conocimiento respectivo, de conformidad a lo establecido por artículo 152 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XX. Que los anteriores antecedentes constituyen la base para crear el Consejo Técnico de Tutoría del Centro Universitario del Sur, como instancia que analice y proponga, lineamientos y procedimientos para la actividad tutorial en el Centro.

Por lo anteriormente expuesto, es que se considera conveniente expedir el siguiente:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario del Sur

Rectoría

Acuerdo

Primero. Se crea el Consejo Técnico de Tutoría del Centro Universitario del Sur (CTT CUSUR), como un órgano consultivo y de apoyo en las cuestiones académicas del Centro.

Segundo. El CTT CUSUR tendrá por objeto proponer programas, estrategias, insumos, prácticas, procesos, políticas, lineamientos y en general cualquier acción que sea necesaria para el mejoramiento y la operación de la actividad tutorial en el Centro Universitario.

Tercero. El CTT CUSUR se integrará de la siguiente manera:

- I. El Rector del Centro Universitario del Sur, quien lo presidirá.
- II. El Secretario Académico, quien fungirá como secretario de actas y acuerdos.
- III. El Secretario Administrativo.
- IV. Los Directores de División del Centro Universitario.
- V. Los Jefes de Departamento del Centro Universitario.
- VI. Los Coordinadores de Carrera del Centro Universitario.
- VII. El Coordinador de Servicios Académicos.
- VIII. El Responsable del Programa Institucional de Tutorías del Centro Universitario.

El nombramiento de los miembros del CTT CUSUR será honorífico. Los representantes de las Divisiones, Departamentos y Coordinaciones durarán en su cargo lo que dure la vigencia de su nombramiento y podrán ser ratificados.

Los miembros marcados con las fracciones de la I a la IV, podrán ser suplidos en sus ausencias por quienes ellos designen.

Cuarto. El CTT CUSUR tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer programas, estrategias, insumos, prácticas, procesos, políticas, lineamientos y en general cualquier acción que sea necesaria para el mejoramiento y operación de la actividad tutorial en el Centro;
- II. Efectuar diagnósticos, a través de los mecanismos que considere convenientes, para conocer la situación de la tutoría en el Centro Universitario del Sur;
- III. Aprobar su plan anual de trabajo;
- IV. Tomar en consideración opiniones o recomendaciones sobre peticiones que le realicen las entidades del Centro Universitario en materia de tutoría;
- V. Considerar, en su caso, dentro de sus propuestas, los aspectos que permitan atender las observaciones en materia de tutorías, que realicen los organismos acreditadores y/o evaluadores externos a las instancias universitarias competentes;
- VI. Realizar las propuestas que considere convenientes en relación con un sistema integral de tutorías;
- VII. Proponer la realización de eventos relacionados con la tutoría;
- VIII. Proponer estrategias vinculadas con la capacitación en materia de tutorías a los profesores de carrera que fungen como tutores dentro del Centro Universitario; y
- IX. Las demás que le otorgue el Rector del Centro, acordes a su naturaleza.

Las propuestas que sean aprobadas por el CTT CUSUR, deberán ser sometidas a la consideración y en su caso, aprobación de los órganos de gobierno o autoridades unipersonales facultados para ello, de conformidad con la normatividad universitaria vigente.

Quinto. El CTT CUSUR previa convocatoria, sesionará por lo menos dos veces por ciclo escolar de forma ordinaria, la primera sesión al inicio de cada ciclo escolar y la segunda al término de este, así como tendrá tantas sesiones extraordinarias como se requieran para cumplir con los fines propios del referido Consejo, debiéndose levantar el acta correspondiente.

24



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario del Sur

Rectoría

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos serán considerados válidos cuando sean aprobados por mayoría de los asistentes.

Sexto. El Presidente del CTT CUSUR al inicio de la sesión deberá declararla abierta y pedirá al Secretario constatar la asistencia de los miembros, haciendo, en su caso, la declaratoria de quórum.

Séptimo. Todos los miembros del CTT CUSUR titulares tendrán derecho a voz y voto; sus suplentes, tendrán los mismos derechos cuando asistan en representación del titular. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Octavo. Serán atribuciones del Presidente del CTT CUSUR:

- I. Convocar a las sesiones;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Proponer al CTT CUSUR, dentro del primer trimestre del año, el plan anual de trabajo;
- IV. Representar al CTT CUSUR;
- V. Ejercer voto de calidad en caso de empate;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, y
- VII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los fines del CTT CUSUR conforme a su naturaleza.

Noveno. Serán atribuciones del Secretario del CTT CUSUR:

- I. Redactar las actas de sesión;
- II. Integrar el informe de actividades;
- III. Ejecutar y darle seguimiento a los acuerdos del CTT CUSUR;
- IV. Administrar el archivo general del CTT CUSUR;
- V. Verificar la asistencia de los miembros, y
- VI. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente, conforme a la naturaleza del CTT CUSUR.

Decimo. Para cumplir con las atribuciones de operación y funcionamiento del Presidente y Secretario del Consejo Técnico de Tutorías se contará con un Secretario Técnico que corresponderá a la persona que ostente el nombramiento del Responsable del Programa Institucional de Tutorías.

El Responsable del Programa institucional de Tutorías será nombrado por el Rector del Centro Universitario del Sur.

Décimo Primero. Son obligaciones de los miembros del CTT CUSUR:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Participar en los trabajos del CTT CUSUR;
- III. Atender los acuerdos, actividades, compromisos y tareas del CTT CUSUR tendientes al cumplimiento de su objeto y funciones, y
- IV. Seguimiento a los acuerdos tomados en el pleno del CTT CUSUR y reportar los resultados de los mismos.
- V. Proponer mejoras y soluciones del proceso y gestión de las tutorías.

Décimo Segundo. El Centro Universitario del Sur, facilitará las instalaciones y proveerá las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del CTT CUSUR.

Décimo Tercero. Las reglas de funcionamiento del Consejo no previstas por el presente Acuerdo, serán resueltas por el Consejo de Centro respectivo, de conformidad con lo establecido por la normativa universitaria.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario del Sur
Rectoría

Décimo Cuarto. El presente acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en "La Gaceta del Centro Universitario del Sur" y su duración será por tiempo indeterminado.

Transitorios

Primero. El CTT CUSUR aprobará el manual de operación de trabajo del Programa Institucional de Tutorías dentro de los seis meses siguientes a su instalación.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Ciudad Guzmán, Jalisco, a 02 de diciembre del 2016

Dr. Ricardo Xicoténcatl García Cauzor
Rector

Mtro. Marco Tulio Daza Ramírez
Secretario Administrativo